



## JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE NEIVA

Neiva, 31 de Julio de 2018  
OFICIO NÚMERO 2715

Señores  
**SOPORTE TÉCNICO**  
**RAMA JUDICIAL**  
soportepaginaweb@cendoj.ramajudicial.gov.co  
Neiva (H).

**REFERENCIA:** ACCIÓN DE TUTELA. ACCIONANTE: Juan Pablo Reinoso Cerquera. ACCIONADO: Juzgado Segundo Municipal de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples. Rad. 41001-31-03-001-2018-00135-00.

Comendidamente, le notifico que en proveído proferido el treinta y uno (31) de Julio se dispuso:

*"...En aras de garantizar el derecho de contradicción y defensa del vinculado ABRAHAM VARGAS RAMÍREZ, se hace necesario ordenar su emplazamiento en la página web que para ello ha previsto la Rama Judicial. En razón de lo anterior, el Juzgado DISPONE: **Primero: ORDENAR** el emplazamiento del vinculado ABRAHAM VARGAS RAMÍREZ, en la página web de la RAMA JUDICIAL, en aras de garantizar el derecho a la contradicción del vinculado. **Segundo:** Lo anterior para efectos de notificar el auto admisorio de la acción de tutela formulada por JUAN PABLO REINOSO CERQUERA contra el JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES, radicado con el número 41001 31 03 001 2018 00135 00. NOTIFÍQUESE.- La Jueza, **LEIDY JOHANNA ROJAS VARGAS...**".*

Atentamente,

  
**CLARA ISABEL LEAL ROJAS**  
Secretaria

Enviar 2



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE NEIVA**

Neiva, 31 de Julio de 2018  
OFICIO NÚMERO 2706

Doctor  
**ABRAHAN VARGAS RAMÍREZ**  
Calle 7 No. 3-67 Oficina 607  
Neiva (H).

**REFERENCIA:** ACCIÓN DE TUTELA. ACCIONANTE: Juan Pablo Reinoso Cerquera. ACCIONADO: Juzgado Segundo Municipal de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples. Rad. 41001-31-03-001-2018-00135-00.

Comedidamente, le notifico que en proveído proferido el veinticinco (25) de Julio se dispone notificarlo del auto admisorio de veinticinco (25) de mayo de 2018, proferido dentro del asunto de la referencia:

*"...1°. Admitir la acción de tutela interpuesta a través de apoderado judicial por JUAN PABLO REINOSO CERQUERA, en contra del JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES, a cargo de la doctora CECILIA AGUIRRE LEGUIZAMO, o quien haga sus veces.*

*2°. Vincular a la presente acción constitucional a la señora ARANZA MARIAN REINOSO MARTINEZ y ABRAHAM VARGAS RAMIREZ, quien actúa como parte demandada y demandante dentro del proceso EJECUTIVO tramitado en el Juzgado accionado, con radicación 41-001-41-89-002-2017-00030-00, lo anterior debido al interés legítimo que pueda llegar a tener en las resultas de ésta acción.*

*3°. Córrese traslado al juzgado accionado y vinculado, de la demanda de tutela por el término de dos (2) días, para que ejerza su defensa, allegue pruebas y rinda informe sobre los hechos, so pena que se presuman ciertos los del accionante.*

*4°. Enterar a las partes de esta determinación en la forma establecida en el artículo 16 ibídem, precisándoles que el Despacho cuenta con diez (10) días para proferir el fallo. Hágase entrega a la accionada y vinculada de la copia de la demanda y sus anexos.*

*5°. NEGAR la medida provisional peticionada por el Señor JUAN PABLO REINOSO CERQUERA, por adolecer de elementos de juicio que le permitan al Despacho decretar una medida como la que reclama.*

*6°. Al tenor del inciso 2 del artículo 21 ejúsdem, téngase como prueba los documentos aportados con el libelo.*

*7°. Al tenor de lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto 2591 de 1991, ofíciase al JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES, para que en el término de cuarenta y ocho (48) horas a partir del recibo de la comunicación, informe sobre las actuaciones relevantes del proceso radicado con el número 41-001-41-89-002-2017-00030-00.*

*8°. Solicitar al JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES,, se sirva remitir a éste despacho judicial, en calidad de préstamo el expediente con radicación No. 41-001-41-89-002-2017-00030-00, con el fin de realizar la correspondiente inspección ocular. Ofíciase.*

*9°. RECONOCER PERSONERÍA al doctor JORGE ENRIQUE ALFARO VÁSQUEZ, titular de la cédula de ciudadanía número 72.140.443 de Barranquilla y T.P. No. 73214 del C.S.J., conforme al mandato conferido.*

*10. Notifíquese por el medio más expedito. NOTIFÍQUESE.- La Jueza, LEIDY JOHANNA ROJAS VARGAS..."*

Atentamente,

**CLARA ISABEL LEAL ROJAS**  
Secretaria